

II-2019-2021-008

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo con los numerales 3, 4 y 6 del Art. 419 de la Constitución de la República y numerales 3, 4 y 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; y, comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;

Que, mediante Dictamen No. 26-19-TI/19, en sesión de 18 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: “(...)1. *Declarar que el “Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra”, suscrito en Quito el 15 de mayo de 2019, mantiene conformidad con la Constitución de la República*”;

Que, mediante oficio No. T.529-SGJ-20-0036, de 13 de enero de 2020, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, y su alcance mediante oficio No. T.529-SGJ-20-0044 de 21 de enero de 2020, suscrito por la doctora Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el **“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra”.

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***“Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

“APROBAR EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA”

Dado y suscrito, a los diez días del mes de julio de dos mil veinte.

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA

Primer Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DR. JAVIER RUBIO DUQUE

Prosecretario General Temporal